

ACUERDO No. 012

"Por el cual se aprueba el presupuesto de Rentas, Recursos de Capital y Gastos con recursos propios y se adopta el presupuesto financiado con recursos de la Nación destinados a Corponariño, para la vigencia fiscal del año 2020"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO, CORPONARIÑO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL DE LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 99 EN EL LITERAL i) DEL ARTICULO 27 SOBRE SUS FUNCIONES, EL ACUERDO No. 026 DE 2010 QUE REGLAMENTA LA PROGRAMACION Y EJECUCION PRESUPUESTAL DE CORPONARIÑO, EL ACUERDO No. 012 DE 2012 QUE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS PROPIOS DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" Y,

CONSIDERANDO:

Que según la sentencia C-275 de 1998, la Corte Constitucional declaró exequible el artículo 4 del Decreto 111 de 1996, bajo el entendido de que se aplica exclusivamente para las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que corresponde a los recursos provenientes de la Nación, determinando la autonomía administrativa y financiera de las Corporaciones Autónomas Regionales para el manejo de sus recursos propios, entre los cuales se encuentran los contemplados en el artículo 317 de la Constitución Política de Colombia.

Que el literal h del artículo 32 del Acuerdo No. 002 del 21 de mayo de 2009 "por medio del cual se modifican los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO" establece que el Consejo Directivo aprueba el Plan General de actividades, el Presupuesto anual de Ingresos y Gastos y Programa de Inversiones de la Corporación.

Que la elaboración, aprobación, ejecución y modificación del presente acuerdo estará regido por el Reglamento para el manejo presupuestal de los recursos propios de CORPONARIÑO aprobado mediante Acuerdo No. 026 del 27 de septiembre de 2010, así como por las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo expida el Gobierno Nacional, en especial para los Aportes del Presupuesto Nacional.

Que mediante Acuerdo No.012 del 10 de octubre de 2012, se modifica el reglamento para el manejo presupuestal de los recursos propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO.

Que el Decreto 1068 de 2015, Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público, ordena que la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN), establezca el catálogo de clasificación presupuestal con sujeción al Estatuto orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas dejando a su cargo la administración del mismo, a la vez que le ordena identificar las unidades ejecutoras especiales del presupuesto.

Que de acuerdo con lo publicado en la Gaceta del Congreso N°1037 del 24 de octubre de 2019, relacionado con el texto definitivo aprobado en sesión plenaria del Senado de la República al P.L. 077 de 2019 Cámara de Representantes, 59 de 2019 Senado "Por la cual se decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropiaciones para la vigencia Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", se fija para la Corporación Autónoma Regional de Nariño para el año 2020, una asignación de \$2.463.809.000 para financiar gastos de funcionamiento y de Inversión \$1.871.347.501.

Que el documento de justificación de las cifras contenidas en el presupuesto proyectado para la vigencia fiscal 2020, elaborado y entregado por la administración, hace parte integral del presente Acuerdo.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de Ingresos con Recursos Propios de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2020 en la suma de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/L (\$19.064.346.838), y adoptar los recursos del Presupuesto General de la Nación en la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS UN PESOS M/L (\$4.335.156.501), para un total de Ingresos y Aportes de la Nación de VEINTITRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/L (\$23.399.503.339) tal como se desagra en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente acuerdo, distribuidos de la siguiente manera:

A. INGRESOS Y APORTES DE LA NACIÓN

| RUBRO | CONCEPTO | SUBTOTALES | TOTALES |
|-------|--------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| | INGRESOS PROPIOS (A+B) | | 19.064.346.838,00 |
| 1 | A. INGRESOS CORRIENTES | 18.667.796.838,00 | |
| 2 | B. RECURSOS DE CAPITAL | 396.550.000,00 | |
| | RECURSOS DE LA NACIÓN | | 4.335.156.501,00 |
| | FUNCIONAMIENTO | 2.463.809.000,00 | |
| | INVERSIÓN | 1.871.347.501,00 | |
| | TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS | 23.399.503.339,00 | 23.399.503.339,00 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijar el monto del presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" en la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/L (\$8.405.848.865) distribuidos de la siguiente manera:

B. GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

| RUBRO | DETALLE | APORTES NACIÓN | RECURSOS PROPIOS | TOTAL 2019 |
|-------|--|------------------|------------------|------------------|
| A | FUNCIONAMIENTO | 2.463.809.000,00 | 5.942.039.865,00 | 8.405.848.865,00 |
| 1 | GASTOS DE PERSONAL | 2.360.037.392,00 | 1.610.623.992,00 | 3.970.661.384,00 |
| 2 | ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS | - | 3.122.659.820,00 | 3.122.659.820,00 |
| 3 | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 103.771.608,00 | 1.074.756.053,00 | 1.178.527.661,00 |
| 8 | GASTOS POR TRIBUTOS, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA | - | 134.000.000,00 | 134.000.000,00 |

PARAGRAFO PRIMERO: Autorizar al Director General para que realice la adición y distribución interna de los Aportes de la Nación destinados a funcionamiento e inversión de acuerdo con el decreto de liquidación que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las diferentes resoluciones de distribución para la vigencia 2020 que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARAGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la Ley 1930 del 27 de Julio de 2018 modificada por la Ley 1955 de 2019, por la cual se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, para el caso de Transferencias del Sector Eléctrico, se dejará aperturado el rubro en el presupuesto de ingresos y gastos con el fin de provisionar los recursos para las transferencias según corresponda de acuerdo con el decreto reglamentario que se expida para tal fin.

ARTICULO TERCERO.- Fijar el monto del presupuesto de Gastos de Inversión de la Corporación Autónoma Regional de Nariño "CORPONARIÑO" en la suma de CATORCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$14.993.654.474) distribuidos de la siguiente manera:

C. GASTOS DE INVERSIÓN

| CODIGO | REC | NOMBRE DEL PROGRAMA, PROYECTO O RUBRO | PROYECTO | PROGRAMA |
|----------------------|-----|---|------------------|-------------------------|
| 1 | | PLANIFICACION AMBIENTAL ARTICULADA E INTEGRAL | | 1.025.600.000,00 |
| 1.1 | 20 | Ordenación de cuencas hidrográficas prioritizadas | 745.600.000,00 | |
| 1.2 | 20 | Zonificación y ordenación de las áreas forestales del departamento de Nariño | 80.000.000,00 | |
| 1.3 | 20 | Planificación ambiental e implementación de acciones prioritizadas en la Unidad Ambiental Costera Llanura Aluvial del Sur | 200.000.000,00 | |
| 2 | | CAMBIO CLIMATICO Y GESTION DEL RIESGO | | 653.074.000,00 |
| 2.1 | 20 | Gestión ambiental del riesgo | 163.604.000,00 | |
| 2.2 | 20 | Asesoría, evaluación y seguimiento de asuntos ambientales en los procesos de planeación y ordenamiento de los entes territoriales. | 170.000.000,00 | |
| 2.3 | 20 | Gestión de estrategias de adaptación al cambio climático | 180.000.000,00 | |
| 2.4 | 20 | Monitoreo y generación de lineamientos para el manejo de la calidad del aire | 139.470.000,00 | |
| 3 | | GESTION DEL RECURSO HIDRICO | | 4.369.189.098,00 |
| 3.1 | 20 | Implementación de acciones de conservación y restauración en el marco de la ordenación de las cuencas prioritizadas | 870.000.000,00 | |
| 3.2 | 20 | Descontaminación y monitoreo de la calidad del recurso hídrico | 2.533.540.359,00 | |
| 3.3 | 20 | Administración y Seguimiento del Programa de Tasas Retributivas por Vertimientos Puntuales | 318.692.545,00 | |
| 3.4 | 20 | Administración, monitoreo y seguimiento al uso y aprovechamiento del recurso hídrico | 260.700.000,00 | |
| 3.5 | 20 | Implementación de acciones de protección, recuperación o monitoreo del recurso hídrico en cuencas, a partir de los POMCAS o de los instrumentos de planificación de la Corporación (Art. 216 Ley 1450/11 TUA) | 388.256.194,00 | |
| 4 | | GESTION INTEGRAL DE LA BIODIVERSIDAD Y SUS SERVICIOS ECOSISTEMICOS | | 1.582.206.000,00 |
| 4.1 | 20 | Conocimiento de la biodiversidad y de los servicios ecosistémicos | 490.157.000,00 | |
| 4.2 | 20 | Usos de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 125.342.000,00 | |
| 4.3 | 20 | Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos | 966.707.000,00 | |
| 5 | | GOBERNANZA EN EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE | | 2.681.617.754,00 |
| 5.1 | 20 | Control y seguimiento a la gestión de residuos sólidos | 100.000.000,00 | |
| 5.2 | 20 | Evaluación y seguimiento de Planes de Contingencia de Estaciones de Servicio | 110.000.000,00 | |
| 5.3 | 20 | Fortalecimiento de la Autoridad Ambiental Proceso Licencias, Permisos y Autorizaciones Ambientales | 1.977.177.754,00 | |
| 5.4 | 20 | Fortalecimiento de los mecanismos e instancias de articulación y Gobernanza para el control, vigilancia y monitoreo al aprovechamiento, tráfico y comercialización de fauna y flora. | 270.000.000,00 | |
| 5.5 | 20 | Gestión de la Autoridad Ambiental Proceso Ordenación y Manejo de los Recursos Naturales | 224.440.000,00 | |
| 6 | | DESARROLLO INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO A LA GESTION POR PROCESOS | | 1.893.620.121,00 |
| 6.1 | 20 | Planeación institucional para la Gestión Ambiental | 305.541.000,00 | |
| 6.2 | 20 | Fortalecimiento del Sistema de Gestión Institucional articulado con el MECI | 313.800.000,00 | |
| 6.3 | 20 | Fortalecimiento del proceso misional Gestión Jurídica | 542.100.000,00 | |
| 6.4 | 20 | Apoyo a la actualización y/o conservación catastral municipios prioritizados | 5.000.000,00 | |
| 6.5 | 20 | Operación y administración de los Sistemas de Información de la Corporación (Ambiental y administrativo) | 114.565.000,00 | |
| 6.6 | 20 | Seguimiento y evaluación del SCI, la gestión Operativa y las funciones de aseguramiento de la entidad | 60.614.121,00 | |
| 6.7 | 20 | Mantenimiento, operación y mejora del laboratorio de calidad ambiental bajo la norma NTC ISO/IEC 17025 | 190.000.000,00 | |
| 6.8 | 20 | Fortalecimiento de la capacidad institucional para el cumplimiento de la Misión corporativa | 162.000.000,00 | |
| 7 | | FOMENTO A LA PRODUCCION Y CONSUMO SOSTENIBLE EN LOS SECTORES PRODUCTIVOS | | 580.000.000,00 |
| 7.1 | 20 | Implementación de acciones prioritizadas para el fomento de la producción y consumo sostenible | 330.000.000,00 | |
| 7.2 | 20 | Fomento de tecnologías limpias en la minería del oro para la reducción de mercurio y sustancias químicas en el departamento de Nariño | 250.000.000,00 | |
| 8 | | EDUCACION AMBIENTAL, PARTICIPACION Y FORTALECIMIENTO ORGANIZACIONAL | | 537.000.000,00 |
| 8.1 | 20 | Implementación de acciones de educación ambiental, participación y fortalecimiento de organizaciones comunitarias, étnicas y ambientalistas | 537.000.000,00 | |
| INVERSIÓN APN | | | | 1.871.347.501,00 |
| | | Desarrollo de las fases de prospectiva y zonificación ambiental y formulación en el marco de la actualización del plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Guiza alto Mira, departamento de Nariño | 696.400.000,00 | |
| | | Desarrollo de las fases de prospectiva y zonificación ambiental y formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Mira, departamento de Nariño | 749.500.000,00 | |

| | | | |
|--------------|---|--------------------------|--------------------------|
| | Desarrollo de las fases de prospectiva y zonificación ambiental y formulación del plan de ordenación y manejo de la cuenca del río Mira, departamento de Nariño | 425.447.501,00 | |
| TOTAL | | 14.993.664.474,00 | 14.993.664.474,00 |

ARTÍCULO CUARTO.- Autorizar al Director General desagregar mediante resolución, al detalle de lo contemplado en el decreto de liquidación y demás modificaciones que expida el Gobierno Nacional y que afecten el presupuesto de funcionamiento e inversión con recursos de la Nación.

ARTÍCULO QUINTO.- Autorizar al Director General desagregar y distribuir el componente de inversión mediante resolución que empezará a regir el primero (01) de enero de 2020, al detalle de los proyectos aprobados para la vigencia 2020 y las modificaciones internas de cada proyecto a que haya lugar.

ARTÍCULO SEXTO.- Respecto a las autorizaciones dadas en los Artículos 4 y 5 del presente acuerdo, el Director General, presentará informe al Consejo Directivo en la sesión siguiente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- A fin de conservar la uniformidad de la clasificación presupuestal de CORPONARIÑO, adoptese para presupuesto de Funcionamiento, el nuevo catálogo de clasificación presupuestal contenido en la Resolución N° 010 de 7 de marzo de 2018.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los programas y proyectos establecidos en el presente acuerdo serán ajustados una vez se apruebe el Plan de Acción Institucional 2020 - 2023.

ARTÍCULO NOVENO.- En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.8.6.4.13 del decreto 1076 de 2015, el presupuesto anual de la Corporación, deberá guardar concordancia con el Plan de Acción Cuatrienal y su correspondiente Plan Financiero, lo cual deberá verse reflejado en los informes de gestión trimestrales. En ese sentido el Director deberá presentar al Consejo Directivo el informe de ingresos y gastos, desagregado por cada una de las diferentes fuentes de financiación de que dispone la Corporación, indicando lo planificado vs lo efectivamente recaudado, para el caso de los ingresos de recursos propios; para el caso de la ejecución de los gastos con todas las fuentes de financiación el informe debe dar cuenta de los elementos de la cadena presupuestal planificados y efectivamente ejecutados: apropiación, compromisos, obligaciones, pagos y rezago (Cuentas por pagar y reservas).

ARTÍCULO DECIMO.- El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2020.

San Juan de Pasto, **27 NOV 2019**


JESÚS ANTONIO CASTRO G.
PRESIDENTE


TATIANA VILLARREAL ENRIQUEZ
SECRETARIA

Proyectó: Andrés Díaz
Hugo Mideros
Andrea Benavides
Jackeline Narváez
Gloria Garcia
Yolanda Urbana

Revisó: Tatiana Villarreal
Andrés Díaz
Hugo Mideros